



**JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
GÉNOVA - QUINDÍO**

Septiembre veintidós (22) del año dos mil veintidós (2022).

Proceso	Declaración de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio
Demandados	William de Jesús Colorado Arcila y personas indeterminadas
Demandante	Gustavo Velázquez López
Radicación	633024089001-2020-00035-00

Habida cuenta que el fallo del 21 de julio del 2022, emitido dentro del presente proceso sobre **Declaración de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio** promovido por **Gustavo Velázquez López**, en contra de **William de Jesús Colorado Arcila y personas indeterminadas**, no fue inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria número 282-25095 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALARCÁ, Q., por las causales indicadas en su nota devolutiva, previo a dar aplicación a lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, se dispone que la parte demandante realice ante el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI la corrección del área del citado bien inmueble, en los términos consagrados en la Resolución Conjunta No. 1101 del 31 de diciembre del 2020, expedida por la Directora del IGAC y el Superintendente de Notariado y Registro.

Hecho lo anterior, el proceso pasará a Despacho a fin de proceder a la corrección de la sentencia.

NOTIFÍQUESE.

GERMÁN CALDERÓN AROCA

Juez

Firmado Por:

German Calderon Aroca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Genova - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a3d1bc7209ccee3fd46c032e97fe0de7e5024862a950f2b5ad861b0f7badad7**

Documento generado en 22/09/2022 10:55:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO**

CERTIFICO:

-

Que el auto anterior se notifica por Estado Electrónico No. 072. FIJACIÓN: 23-09-2022

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el estado no requiere de la firma del secretario para su validez.

**JOHN FREDY MARTÍNEZ LÓPEZ
Secretario**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que dentro de la presente demanda para proceso “Ejecutivo singular de menor cuantía” con Rad. **2022-00067-00**, se realizó solicitud de medida cautelar por lo tanto el auto no es público.

Génova Q., 23 de septiembre de 2022

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JFM', written in a cursive style.

John Fredy Martínez López

Secretario